

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Restitución: 2020-00783.

Comoquiera que la presente demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: ADMITIR la demanda de restitución de mueble arrendado de menor cuantía instaurada por **Banco Davivienda S. A.** contra **Luis Francisco Carrillo Romero**.

Segundo: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de única instancia, de conformidad con el numeral 9.º del artículo 384 en cita.

Tercero: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte convocada por el término de veinte (20) días.

Cuarto: NOTIFICAR esta providencia al demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Quinto: Previo a decretar la cautela solicitada préstese caución por la suma de \$11.745.000. (art. 384 CGP).

Sexto: RECONOCER personería para actuar al abogado José Álvaro Merchán Romero, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines y efectos de los poderes que obran en folios 1 a 6.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **veintinueve de enero de 2021**.
La anterior providencia se notificó por anotación en el estado electrónico **n.º 009** fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b996ef8dc4a222c4366d1f2eacec009df6930656af13c92f1a3fb5db8c44d44**

Documento generado en 28/01/2021 09:29:54 AM